



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0768

PUNTA ARENAS, 24 OCT. 2011

VISTOS: La Ley Nº 18.059; los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley Nº 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta Nº 347/87; las Resoluciones Nº 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio Nº 53 de fecha 14/09/2011 y Oficio Nº 57 de fecha 26/09/2011, ambos del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas; Oficio Nº 1112 de fecha 21/09/2011 y Oficio Nº 1154 de fecha 29/09/2011 ambos de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio Nº 804 de fecha 11/10/2011 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial Nº 66-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes Nº 28; Oficio Nº 977 de fecha 21/09/2011 de la Gobernación Provincial de Magallanes; Resolución Exenta Nº 0736 de fecha 13/10/2011 de esta Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio Nº 64 de fecha 17/10/2011 del cuerpo de bomberos de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 0736, citada en los VISTOS, se autorizó al "**CUERPO DE BOMBEROS DE PUNTA ARENAS**", para realizar una actividad, distinta al tránsito vehicular, denominada "**DESPLAZAMIENTOS DE DELAGACIONES**", el día 30 de octubre de 2011, comuna de Punta Arenas.

2. Que, mediante carta citada en los VISTOS, el "**CUERPO DE BOMBEROS DE PUNTA ARENAS**", ha solicitado autorización para cambiar la fecha de realización de la actividad denominada "**DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES**", la cual se realizara el día 29 de octubre de 2011.

4. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio Nº 804 de fecha 11/10/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial Nº 66-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, en calidad de **FACTIBLE**.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 166 de la Ley Nº 18.290.

RESUELVO:

1. Prohibase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:

- **Fecha de Realización:** 29 de octubre de 2011, a contar de las 11:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de Utilización:** calle Chiloé, Avenida Colón, calle Carlos Bories.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GFI/PON/Rmo
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Interesados
- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos
- ❖ Oficina OIRS
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles